

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEPARTAMENTO DE EDUCACION TOLTEN

COPIA

DECRETO ALCALDICIO N 1911 NUEVA TOLTEN, 29 AGO. 2016

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

- Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1-3.063 del 02 de Junio de 1980 del Mineduc, sobre traspaso de la Educación a la Administración Municipal.

- D.F.L. N° 1 de 1994, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Código del trabajo, modificado por Ley N° 19.759 del 5/10/2001.

- Ley Nº 19.464 de 1996, modificada por Ley Nº 20.244 de 2008,

sobre Personal Asistente de Educación, de Establecimientos Educacionales Administrados por Municipalidades.
- Circular Nº 032148 del 31/12/97, sobre Dtos. Alcaldicios afectos a

Trámite de Registro y Resolución 1.600/2008, fija normas sobre exención de trámite a Toma de Razón.

- Ley Nº 20.248 del 01-02-2008, modificada por Ley Nº 20.550 del 26-10-2011, de Subvención Escolar Preferencial, SEP, sobre mejoramiento de la calidad de la educación subvencionada del país.

-Ley N° 20.799 del 01/12/2014, Art. 39, sobre Asignación de

Desempeño al Personal Asistente de la Educación.

-Res. Extas. Nº. 0205 de fecha 07/02/2013, que aprueban Convenios de igualdad de oportunidades y Excelencia Educativa, celebrados entre el Ministerio de Educación y los Sostenedores que se indican y el Ministerio de Educación y los Establecimientos Educacionales, respectivamente, correspondiente a la jurisdicción del Depto. Provincial de Educación Cautín Sur, dispuesto en la Ley Nº 20.248/2008, SEP y sus modificaciones.

-Decreto Alcaldicio Nº 954/2016, que aprueba el Contrato de Trabajo de la Srta. Jovita Ester Cural Lemul, Monitora de Apoyo Pedagógico, con recursos SEP., en la escuela F-676"El Sembrador", de Pocoyan.

- Decreto Alcaldicio Nº 456/2016, que aprueba el Contrato de Trabajo de la funcionaria Srta. Sandra Deysi Jaramillo Sanzana, Monitora, Taller de Halterofilia, 04 Hrs. Cronol. Semanales en el "Complejo Educacional Martin Kleinknecht Palma", con recursos SEP.

- Decreto Alcaldicio Nº 1.563/2016, que reconoce el uso de Licencia Médica de la Srta. Jovita Ester Cural Lemul.

-ORD. N°57/2016, Escuela F-676 "El Sembrador", solicitando el reemplazo de la Srta. Jovita Ester Cural Lemul, con recursos SEP.

- Decreto Alcaldicio Nº 37 del 22/05/90, que designa como Secretario

Municipal al Sr. Rigoberto Negrón Santander.

-Decreto Alcadicio Nº 1.908/2015, que establece funciones de Alcalde Titular de la Comuna de Toltén al Sr. Guillermo Martínez Soto, a contar del 24 de Septiembre del 2015.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, a contar del 16 de Agosto al 16 de Diciembre de 2016, al Contrato de Trabajo, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOLTEN y la Srta. SANDRA DEYSI JARAMILLO SANZANA, C.I. Nº quien a contar de esta fecha se desempeñara como MONITORA DE APOYO PEDAGOGICO, 22 Hrs. Cronol. Semanales, Ley SEP, en la Escuela F-676 "El Sembrador", de Pocoyan. (reemplazo).

2.- El mencionado Contrato de Trabajo, se considera parte integrante

del presente Decreto.

PCOBERTO NEGRON SANTANDER SECRETARIO MUNICIPAL

GMS/RNS/JLEN/JTC/bfcc

Distribución:

- Contraloría Regional de la Araucanía
- Interesado.

SECRETARIO

- Transparencia Municipal
- Archivo Carpeta Personal Kárdex.
- Archivo Depto. Finanzas Educación Municipal.
- Depto. Partes, archivo e Informaciones. /

ANOTESE, RECISTRESE Y COMUNIQUESE.

ALCALDE 2

UILLERMO MARTINEZ SOTO A L C A L D E

CONTRATO DE TRABAJO

En Nueva Toltén, a 16 de Agost	o de 2016, entre Don	Ilustre Mur	nicipalidad de Toltén	R.U.T
69.191.400-3, con domicilio en	Nueva Toltén, calle	Av. Bernardo	O'Higgins, Nº 410,	y Doña
SANDRA DEYSI JARAMILLO	SANZANA, C.I.	Manual e	nacionalidad	nacido
(a) el le contracte, Año				
y procedente de	e ha convenido en el s	siguiente CON'	TRATO DE TRABA	JO, para
cuyos efectos las partes convienen	denominarse, respectiv	amente, EMPI	LEADOR Y TRABA.	JADOR.

- 1º- El trabajador se compromete a ejecutar el trabajo de Monitora de Apoyo Pedagogico, Reemplazo por Licencia Médica de la funcionaria Srta. Jovita Cural Lemul, Ley Nº 20.248 de 2008 y sus Modificaciones, con recursos SEP., en el establecimiento de Educación Básica, denominado Escuela F-676 "El Sembrador", ubicado en Pocoyan, Km. 20 Camino Toltén Pitrufquen, pudiendo ser trasladado a otro domicilio o labores similares, dentro de la ciudad por causa justificada, sin que ello importe menoscabo para el trabajador.
- 2º- La jornada de trabajo será la siguiente 22 Horas Cronológicas semanales.
- 3º- El tiempo extraordinario se pagará con el recargo legal y se cancelará conjuntamente con el respectivo sueldo.
- 4°- El empleador se compromete a remunerar los servicios del trabajador con un sueldo mensual de \$ 128.750 (Ciento Veintiocho Mil Setecientos Cincuenta Pesos), como sueldo fijo por 30 días, que será liquidado y pagado mensualmente por cada períodos vencidos y en forma proporcional a los días trabajados, en dinero efectivo, moneda nacional y del monto de ellas el Empleador hará las deducciones que establecen las leyes vigente.
- 5°- El empleador se compromete a otorgar al trabajador los siguientes beneficios:
- a) Asignación Familiar, cuando proceda.
- b) Aumento de Remuneraciones Ley Nº 19.464/96.
- c) Permiso con Goce de Remuneraciones, 06 días hábiles en el lapso indicado. (*)
- d) Asignación de Desempeño en Condiciones Difíciles, Ley Nº20.799, Art.39, del 01/12/2014.
- 6°- El presente contrato durará hasta el 16 de Diciembre de 2016 y podrá ponérsele término en conformidad a la legislación vigente, puedan producir su caducidad, o sea permitido dar al Trabajador el aviso de desahucio con 30 días de anticipación, a lo menos.
- 7°- Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

8º- Se deja constancia que Doña SANDRA DEYSI JARAMILLO SANZANA, ingresó al servicio el 16 de Agosto de 2016.

FIRMA TRABAJADOI

RUT

FIRMA EMPLEADOR

NOTA: Este tipo de contrato se rige por las normas contempladas en el art. 159 Nº 4 del Código del Trabajo, debiendo tenerse presente lo siguiente:

- La duración del contrato de plazo, fijo, no podrá exceder de un año, salvo que se tratare de gerentes o personas que tengan un título profesional o técnico, otorgado por instituciones de educación superior del Estado o reconocido por éste, caso en el cual la duración no podrá exceder de dos años. La prestación de servicios una vez expirado el plazo lo transforma en contrato de duración indefinida. Estos contratos sólo admiten una renovación. La segunda renovación lo transforma en contrato de duración indefinida. La prestación de servicios discontinuos durante 12 meses o más en un período de quince meses hace presumir que hay contrato indefinido.
- La terminación anticipada del contrato a plazo fijo, sin que exista causal justificada obliga al empleador a pagar la totalidad de los emolumentos convenidos hasta la fecha de término consignada en el contrato.
- Si una de las partes, no sabe firmar, debe colocar su impresión digital (Pulgar derecho) o la firma de dos testigos.
- (*) Los 6 días hábiles de permiso c/goce de remuneraciones, corresponderán al total de horas contratadas en los distintos Establecimientos Educacionales Municipales, donde cumple funciones.